

CIRCULAR INFORMATIVA

Para: FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS CÁMARA DE REPRESENTANTES

De: DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO - Jefe División de Personal

Asunto: ALCANCE CIRCULAR INFORMATIVO PROGRAMACION VACACIONES, TURNOS DE ACUERDO SINDICAL DICIEMBRE 2025, COMPENSACION TIEMPO POR DIAS ADICIONALES Y DIA DE LA FAMILIA.

Fecha: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025

La División de Personal, en atención a la Circular Informativa de Vacaciones emitida el 7 de noviembre, considera importante precisar lo siguiente:

1. En caso de interrupción de las vacaciones por razones del servicio, los cinco (5) días de descanso remunerado estipulados en el acuerdo sindical **no podrán modificarse ni reprogramarse**, dado que su propósito es que sean disfrutados junto con la familia en la época navideña o de fin de año. Por tanto, si ocurre dicha interrupción, esos días se entenderán como efectivamente disfrutados.
2. De acuerdo con el programa de turnos establecido, aquellos funcionarios que **no** tengan vacaciones programadas en diciembre, que no hayan causado el derecho o que ya hayan disfrutado de sus vacaciones, podrán optar por disfrutar los días **26 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026** como días de descanso remunerado adicionales. Para esto, deberán compensar **8 horas por un día o 16 horas por dos días**. Quienes opten por esta modalidad deben enviar relación firmada por el jefe inmediato a más tardar el día **20 de noviembre**; una vez realizada la compensación, remitir a la Jefatura de Personal la constancia de cumplimiento. Aquellos funcionarios que disfruten vacaciones no deben compensar tiempo adicional.
3. En lo que respecta al segundo turno, del **29 de diciembre al 7 de enero de 2026**, téngase en cuenta que el día **31 de diciembre no se incluye dentro de los cinco (5) días del acuerdo sindical**, ya que corresponde al “Día de la Familia” – segundo semestre 2025.

Atentamente,


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
Jefe División de Personal

Proyecto: Edith Giovanna Rodríguez Parra – funcionaria División de Personal